

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-154-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha veintidós de noviembre, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

"Copia digital de la cantidad de importaciones realizadas por mi persona desde el 02-01-2010 hasta el día 01-11-2022, en cualquiera de las aduanas del país, sean terrestres, marítimas o del Aeropuerto de El Salvador, en cualquier régimen aduanero, diferenciándose el monto pagado por declaración de mercancías, las multas impuestas y pagadas y además una diferenciación de cuántas de estas importaciones han tenido selectivo rojo para revisión aleatoria y cuántas han tenido selectivo verde"

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-154 por medio de correo electrónico con fecha veinticuatro de noviembre del presente año a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Con fecha veintiocho y veintinueve de noviembre del presente año, la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, por medio de correo electrónico, remitió copia digital de las importaciones realizadas por la ciudadana, y aclaró lo siguiente: "... no se encuentran registros de operaciones para el período 2010 a 2017, la primera operación que tenemos en esta consulta posee fecha de registro 08/01/2018".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información requerida; según lo proporcionado por la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza.

B) ACLÁRESE que la información a la cual se le brindará acceso está clasificada como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realice en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación de la solicitante a través de su



MINISTERIO DE HACIENDA

Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso, Se le solicita presentar memoria USB para la entrega de la información.

D) NOTIFÍQUESE.


Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

